



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO.

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

*Recibí
15/Junio/2026*

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 17 Bis a la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático constituye uno de los mayores desafíos que enfrenta la humanidad en el siglo XXI. Sus efectos ya no representan una amenaza futura o hipotética, sino una realidad palpable que afecta de manera cotidiana la vida de millones de personas.

El incremento en la intensidad y frecuencia de lluvias extremas, inundaciones, sequías, olas de calor, erosión costera, pérdida de biodiversidad y afectaciones a la producción alimentaria son fenómenos que impactan directamente el bienestar de la población.

Tabasco es una de las entidades federativas más vulnerables ante los efectos del cambio climático. Su ubicación geográfica, la abundancia de





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

cuerpos de agua, la presencia de extensas zonas inundables y la creciente presión sobre sus ecosistemas hacen que los riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos extremos sean particularmente elevados.

Las inundaciones registradas durante las últimas décadas han dejado en evidencia que los efectos del cambio climático no afectan a todas las personas por igual. Son precisamente las familias de menores ingresos, los habitantes de comunidades rurales, pescadores, productores del campo, pueblos indígenas, mujeres, niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad quienes enfrentan mayores dificultades para prevenir, resistir y recuperarse de los daños ocasionados por estos fenómenos.

La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que el cambio climático es también una cuestión de justicia social y de derechos humanos, pues quienes menos contribuyen a la generación de gases de efecto invernadero suelen ser quienes sufren las consecuencias más severas.

De ahí surge el concepto de Justicia Climática, entendido como el reconocimiento de que las cargas y consecuencias derivadas del cambio climático deben ser atendidas bajo criterios de equidad, inclusión y protección prioritaria de las poblaciones más vulnerables.

La justicia climática implica que las políticas públicas no solamente deben enfocarse en reducir emisiones o fortalecer la infraestructura, sino también en garantizar que los beneficios de las acciones de adaptación lleguen primero a quienes enfrentan mayores riesgos y menores capacidades de respuesta.

Asimismo, diversos instrumentos internacionales reconocen la necesidad de incorporar enfoques de equidad y derechos humanos en la acción climática. El Acuerdo de París establece que las Partes deberán respetar, promover y considerar sus obligaciones respecto de los derechos humanos, la igualdad de género, la equidad





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



“2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

intergeneracional y la protección de las comunidades vulnerables al adoptar medidas para combatir el cambio climático.

Por su parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece el compromiso de no dejar a nadie atrás, principio que obliga a los gobiernos a diseñar políticas públicas que atiendan prioritariamente a quienes enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad.

En México, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Bajo esta perspectiva, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico estatal para incorporar expresamente el principio de justicia climática como eje rector de las acciones de adaptación al cambio climático.

La presente iniciativa busca garantizar que las políticas, programas, proyectos e inversiones destinadas a la adaptación climática contemplen de manera prioritaria a los grupos sociales más expuestos a los riesgos ambientales, permitiendo una distribución más equitativa de recursos públicos, mecanismos efectivos de participación ciudadana y una protección reforzada de los derechos humanos frente a los efectos del cambio climático.

Incorporar este principio dentro de la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco permitirá orientar la actuación gubernamental hacia una visión más humana, solidaria y socialmente responsable, reconociendo que la resiliencia climática sólo puede construirse si se protege primero a quienes enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad.

Legislar con perspectiva de justicia climática significa reconocer que no todas las personas enfrentan los mismos riesgos ni cuentan con las mismas oportunidades para recuperarse de los desastres naturales. Significa colocar en el centro de las decisiones públicas a quienes





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

históricamente han sido los más vulnerables y garantizar que los recursos, programas y acciones gubernamentales lleguen primero a quienes más los necesitan.

Tabasco ha sido testigo de los costos humanos, sociales y económicos que generan los fenómenos climáticos extremos. Por ello, resulta indispensable que nuestro marco jurídico evolucione para responder a esta nueva realidad, fortaleciendo la protección de los derechos humanos, la resiliencia comunitaria y la capacidad institucional del Estado para enfrentar los desafíos del presente y del futuro.

La justicia climática no debe entenderse únicamente como una política ambiental, sino como una política de dignidad humana, igualdad y solidaridad social.

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma:

Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco.	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
Sin Correlativo.	<p>Artículo 17 Bis. Las acciones, programas, políticas públicas, estrategias e instrumentos de adaptación al cambio climático deberán regirse bajo el principio de justicia climática, garantizando que los grupos sociales en condición de vulnerabilidad reciban atención prioritaria, recursos preferentes y mecanismos efectivos de participación en la toma de decisiones relacionadas con la prevención, adaptación y atención de los efectos del cambio climático.</p> <p>Para efectos de esta Ley, se considerarán grupos prioritarios, entre otros, los pueblos y comunidades indígenas, las</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

	<p>personas habitantes de zonas rurales y costeras, pescadores, productores agropecuarios, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y aquellas comunidades expuestas de manera recurrente a fenómenos hidrometeorológicos extremos.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales deberán incorporar criterios de equidad social, territorial e intergeneracional en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de adaptación al cambio climático</p>
--	--

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. – Se adiciona un artículo 17 Bis a la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis. Las acciones, programas, políticas públicas, estrategias e instrumentos de adaptación al cambio climático deberán regirse bajo el principio de justicia climática, garantizando que los grupos sociales en condición de vulnerabilidad reciban atención prioritaria, recursos preferentes y mecanismos efectivos de participación en la toma de decisiones relacionadas con la prevención, adaptación y atención de los efectos del cambio climático.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



“2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Para efectos de esta Ley, se considerarán grupos prioritarios, entre otros, los pueblos y comunidades indígenas, las personas habitantes de zonas rurales y costeras, pescadores, productores agropecuarios, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y aquellas comunidades expuestas de manera recurrente a fenómenos hidrometeorológicos extremos.

Las autoridades estatales y municipales deberán incorporar criterios de equidad social, territorial e intergeneracional en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de adaptación al cambio climático.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

VILLAHERMOSA TABASCO, 15 DE JUNIO DE 2026.

ATENTAMENTE
“LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD”

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRD

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.